

DECRETO N° 4308: CONVOCANDO A ELECCIONES GENERALES AL ELECTORADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANTA ROSA; 20 NOV 18

VISTO:

El expediente N° 16135/18 caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA S/CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES AL ELECTORADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 inciso 13) de la Constitución Provincial y en los artículos 2º y 7º de la Ley Provincial N° 1593, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, efectuar la convocatoria a elecciones para los cargos de Gobernador, Vice-Gobernador, Diputados Provinciales titulares y suplentes, y Jueces de Paz titulares y suplentes, respectivamente;

Que, el artículo 73 de la Constitución Provincial y el artículo 3º de la Ley Provincial N° 1593, establecen el sistema de elección para los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador;

Que, el artículo 49 inciso c) de la Constitución Provincial y el artículo 3º de la Ley Provincial N° 1593, establecen el sistema de elección para los cargos de Diputados Provinciales titulares y suplentes;

Que, el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1593, establece el sistema de elección para los cargos de Jueces de Paz titulares y suplentes;

Que, por remisión del artículo 32 de la Ley N° 1593, resulta de aplicación el artículo 163 del Código Electoral Nacional, el cual establece la cantidad de cargos suplentes que corresponde convocar, de acuerdo a la cantidad de cargos titulares a convocarse;

Que, por tanto corresponde convocar al electorado de la Provincia de La Pampa para elegir Gobernador, Vice-Gobernador, Diputados Provinciales titulares y suplentes, y Jueces de Paz titulares y suplentes, que reemplazarán a quienes concluyen sus mandatos el día 10 de diciembre de 2019;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Convócase para el día 19 de Mayo de 2019 al electorado de la Provincia de La Pampa, para elegir:

- a) Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia;
- b) Treinta (30) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes;
- c) Un (1) Juez de Paz titular y Dos (2) Jueces de Paz suplentes respectivamente en las siguientes jurisdicciones: 1) Abramo, 2) Algarrobo del Águila, 3) Alpachiri, 4) Alta Italia, 5) Anguil, 6) Arata, 7) Ataliva Roca, 8) Bernardo Larroudé, 9) Bernasconi, 10) Caleufú, 11) Carro Quemado, 12) Catriló, 13) Ceballos, 14) Colonia Barón, 15) Colonia Emilio Mitre, 16) Colonia Santa María, 17) Conhelo, 18) Coronel Hilario Lagos, 19) Cuchillo Co, 20) Chacharramendi, 21) Doblas, 22) Eduardo Castex, 23) Embajador Martini, 24) General Acha, 25) General Manuel J. Campos, 26) General Pico, 27) General San Martín, 28) Guatrache, 29) Ingeniero Luiggi, 30) Intendente Alvear, 31) Jacinto Arauz, 32) La Adela, 33) La Humada, 34) La Maruja, 35) Limay Mahuida, 36) Lonquimay, 37) Luan Toro, 38) Macachín, 49) Mauricio Mayer, 40) Metileo, 41) Miguel Cané, 42) Miguel Riglos, 43) Monte Nieves, 44) Parera, 45) Puelches, 46) Puelén, 47) Quehué, 48) Quemú Quemú, 49) Rancul, 50) Realicó, 51) Rolón, 52) Santa Isabel, 53) Santa Rosa, 54) Santa Teresa, 55) Telén, 56) Toay, 57) Tomás M. de Anchorena, 58) Trenel, 59) Uriburu, 60) Veinticinco de Mayo, 61) Vértiz, 62) Victorica, 63) Villa Mirasol y 64) Winifreda.-

Artículo 2º.- Déjase establecido que los padrones electorales a utilizarse en la elección convocada en el artículo 1º del presente, serán los provistos por la Justicia Electoral Nacional.-

Artículo 3º.- A través de la Secretaría de Asuntos Municipales, notifíquese el presente Decreto a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a los efectos previstos en los artículos 10 y 67 inciso 1) de la Ley N° 1597, y el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1593.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO N° 4309: CONVOCANDO A ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS

SANTA ROSA; 20 NOV 18

VISTO:

El expediente N° 16136/18 caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA S/CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTANEAS. -"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 2042, establece el Sistema de Elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas en todos los Partidos Políticos reconocidos legalmente en La Pampa, para la selección de candidatos a cargos públicos regidos por las Leyes electorales provinciales, previendo los plazos y condiciones de los diferentes actos preelectorales;

Que, el artículo 2º de la citada Ley, establece que, previa audiencia con los representantes de los Partidos Políticos, Alianzas electorales y la autoridad electoral, el Poder Ejecutivo Provincial debe proceder a convocar a elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas a todo el cuerpo electoral de la provincia;

Que, en el día de la fecha, se llevó a cabo la audiencia en cuestión;

Que, la determinación de la fecha en la cual deberán celebrarse las elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas en la provincia de La Pampa, está supeditada a la determinación de la fecha para la elección general de las autoridades provinciales cuyo mandato vence el día 10 de diciembre de 2019;

Que, a través del Decreto N° 4308/18, se convocó para el día 19 de Mayo de 2019 al electorado de la Provincia de La Pampa, para la elección general de las autoridades provinciales cuyo mandato vence el día 10 de diciembre de 2019.

Que, asimismo, como anexo del presente Decreto se determina el correspondiente cronograma electoral;

Que, en consecuencia, corresponde fijar la fecha correspondiente al referido acto eleccionario;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Convócase para el día 17 de Febrero de 2019 a los Partidos Políticos y Alianzas Electorales participantes, a la realización de Elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas, con ajuste a la Ley Provincial N° 2042, sus modificatorias y reglamentación vigente, para la elección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades provinciales, conforme el siguiente detalle:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia;
b) Treinta (30) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes;
c) Un (1) Juez de Paz titular y Dos (2) Jueces de Paz suplentes respectivamente en las siguientes jurisdicciones: 1) Abramo, 2) Algarrobo del Águila, 3) Alpachiri, 4) Alta Italia, 5) Anguil, 6) Arata, 7) Ataliva Roca, 8) Bernardo Larroudé, 9) Bernasconi, 10) Caleufú, 11) Carro Quemado, 12) Catriló, 13) Ceballos, 14) Colonia Barón, 15) Colonia Emilio Mitre, 16) Colonia Santa María, 17) Conhelo, 18) Coronel Hilario Lagos, 19) Cuchillo Co, 20) Chacharramendi, 21) Doblas, 22) Eduardo Castex, 23) Embajador Martini, 24) General Acha, 25) General Manuel J. Campos, 26) General Pico, 27) General San Martín, 28) Guatrache, 29) Ingeniero Luiggi, 30) Intendente Alvear, 31) Jacinto Aráuz, 32) La Adela, 33) La Humada, 34) La Maruja, 35) Limay Mahuida, 36) Lonquimay, 37) Luan Toro, 38) Macachín, 39) Mauricio Mayer, 40) Metileo, 41) Miguel Cané, 42) Miguel Riglos, 43) Monte Nievas, 44) Parera, 45) Puelches, 46) Puelén, 47) Quehué, 48) Quemú Quemú, 49) Rancúl, 50) Realicó, 51) Rolón, 52) Santa Isabel, 53) Santa Rosa, 54) Santa Teresa, 55) Telén, 56) Toay, 57) Tomás M. de Anchorena, 58) Trenel, 59) Uriburu, 60) Veinticinco de Mayo, 61) Vértiz, 62) Victorica, 63) Villa Mirasol y 64) Winifreda.-

Artículo 2º.- Determinar el cronograma eleccionario a implementarse en las Elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas en el artículo 1º del presente, que como Anexo forma parte del presente.-

Artículo 3º.- Déjase establecido que los padrones electorales que se emplearán en la contienda electoral, serán los provistos por la Justicia Electoral Federal, con las observaciones que deban hacerse por parte de la Justicia Electoral Provincial respecto de los partidos con reconocimiento provincial. El Tribunal Electoral Provincial fijará la fecha de exhibición de los mismos.-

Artículo 4º.- A través de la Secretaría de Asuntos Municipales, notifíquese el presente Decreto a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a los efectos previstos en los artículos 10 y 67 inciso 1) de la Ley Provincial N° 1597 y el Capítulo III de la Ley Provincial N° 1593.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Ing. Carlos Alberto Verna, Gobernador de La Pampa - Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia

ANEXO

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS

1º) Fin de plazo para poner en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial la constitución de Alianzas Electorales: 10 de diciembre 2018.-

2º) Fin de plazo para presentar listas ante la autoridad partidaria competente: 20 de diciembre de 2018.-

3º) Ultimo plazo para que la Junta Electoral partidaria presente las listas de candidatos oficializadas al Tribunal Electoral Provincial para su control y registro: 2 de enero de 2019.-

4º) Fin de plazo para el control y registro de las listas de candidatos por parte del Tribunal Electoral Provincial: 7 de enero de 2019.-

5º) Fin del plazo para la oficialización de boletas de candidatos por parte del Tribunal Electoral Provincial: 16 de enero de 2019

6º) Entrega de boletas a los apoderados de cada una de las listas oficializadas de los partidos políticos intervenientes: 1 de febrero de 2019

7º) Acto eleccionario internas abiertas, obligatorias y simultáneas: 17 de febrero de 2019